



RADICADO 05266 31 10 002 2022 00441-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Envigado, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por La Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 19 de enero de 2023, recibida en este despacho el 24/01/2023; por medio de la cual declaró la NULIDAD de lo actuado en este proceso, a partir de la sentencia proferida el 09 de diciembre de 2022 inclusive, en consecuencia, procédase con lo ordenado en dicho proveído.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, por auto del 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la acción de tutela instaurada por SAÚL DE JESÚS ESPINEL RICO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.087, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el comisionado JOSÉ ANIBAL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces y la UNIVERSIDAD LIBRE, representada legalmente por el señor JORGE ORLANDO ALARCÓN RICO, o quien haga sus veces, se vinculó a los terceros interesados en la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC NACIÓN 3 de 2020, de la entidad Agencia Nacional de Minería con el número de inscripción 387859167, número de empleo 147491, nivel jerárquico profesional, grado 10; y que puedan verse afectados con las resultas de esta acción de tutela, ordenando a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que realizaran la respectiva publicación de la decisión adoptada, concediendo igualmente a los terceros vinculados el término de dos (02) días para ejercer su derecho de defensa; término que vencía el 09 de diciembre de 2022; no obstante, en

la misma fecha se emitió el fallo de primera instancia, inobservándose la garantía procesal concedida como lo indicó la Corporación.

En tal sentido, nuevamente se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE publicar en la plataforma virtual correspondiente, con acceso al libelo inicial y sus anexos, el auto admisorio de la acción de tutela; con la finalidad de que los TERCEROS interesados en la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC NACIÓN 3 de 2020, de la entidad Agencia Nacional de Minería con el número de inscripción 387859167, número de empleo 147491, nivel jerárquico profesional, grado 10, y que puedan verse afectados con las resultas de la decisión, se pronuncien dentro del término de dos (02) días.

La anterior orden, deberá ser cumplida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, de manera inmediata y para que aporten ante el Despacho, CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN DÍA contado a partir de la notificación, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones por desacato.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"